

# Acta de instalación del Congreso Extraordinario, el 11 de Agosto de 1890

En Quito, Capital de la República del Ecuador, a once de agosto de mil ochocientos noventa, habiendo sido convocados al Congreso Extraordinario por S. E. el Presidente de la República, en uso de la atribución que le concede el artículo 90 de la Constitución, reunieronse en el salón de sesiones, presididos por el H. Sr. Montano, diputado por la provincia de Pichincha, los H. H. Señores Dr. Sr. R. Aurelio Espinosa, diputado por el Carchi, Sr. Joaquín Gómez de la Torre, diputado por Imbabura; Sr. Sr. Manuel María Solís, Sr. Sr. Manuel María Salazar, Sr. Sr. José Nicolás Campuzano y Sr. Sr. Belisario Albán Mestanza, por la del Pichincha; Sr. Sr. Alejandro Maldonado, Sr. Sr. Rafael Zuñedo y Sr. Sr. Leopoldo Pino, por la de Leon; Sr. Sr. Francisco F. Montalvo, Sr. Sr. Adriano Montalvo y Sr. Sr. Sabuel Moscoso, por la de Tungurahua; Sr. Sr. Emilio Chiriboga y Sr. Sr. José M. Bonderas, por la del Chimborazo; Presbítero Sr. Sr. Miguel Roboa, por la de Bolívar; Sr. Sr. Miguel Heredia Rodas y Sr. Sr. Juan de Jesús Posa, por la del Cañar; Presbítero Sr. Sr. Benigno Tabacco Correa, Sr. Sr. Rafael María Ariaga, Sr. Sr. Romoño Crespo Coral y Sr. Sr. Tomás Abad, por la del Azuay; Sr. Sr. Arcadio Ayala por la de los Rios; Sr. Sr. Miguel Valverde, Sr. Sr. José María Sáenz y Sr. Sr. Carlos Carlo Viteri, por la del Guayas; Sr. Sr. Manuel Sanlucas, por la de Manabí, y Sr. Sr. José Justino Estuporán por la de Esmeraldas y Sr. Sr. José M. Valdovinoso por la del C. O.

Instalada la Junta preparatoria, sirviendo de Secretario el H. Polít., dióse lectura al art. 47 de la Ley de Elecciones. Habiendo el quórum exigido por el art. 51 de la Constitución, comunicase este particular al H. Senado, por medio de los H. H. Senadores que vinieron a comunicar este mismo particular a esta H. Cámara.

Entonces a la una de la tarde declaró el H. Sr. Mateus instalada la Cámara de Diputados para el segundo congreso extraordinario de 1890.

Procedió inmediatamente a la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Nombrados escrutadores los H. H. Albán, Mestanza, Sáenz, Pico y Valdivieso, y recogidos los votos para Presidente el escrutinio dió el siguiente resultado: el H. Mateus obtuvo 23 votos, el H. Crespo Coral 1, el H. Montalvo 1, el H. Gomez de la Cruz 1 y 2 en blanco; para Vicepresidente el H. Ariaga 23, el H. Sáenz 1, el H. Tangotina 1 y 2 en blanco. Para Secretario, el infrascripto 27 votos y 2 en blanco.

Fueron, por lo mismo, declarados legalmente electos por la Cámara y prestaron el consiguiente juramento de ley.

En seguida el H. Sr. Mateus designó a los H. H. Abad y Morcasi para que noticiaran en el Senado la instalación de la Cámara y el resultado de los nombramientos, y a los H. H. Pino, Carlo Viteri, Valverde y Maldonado para que diesen parte de lo mismo a S. E. el Jefe del Estado.

Después la Cámara en receso y fue restablecida la sesión para recibir a los H. H. Ventimilla y Casaña que trajeron mensaje del Senado, el primero de los cuales anunció que esa H. Cámara había sido instalada ya y elegido a los mismos dignatarios que antes. El H. Mateus contestó que a nombre de esta se congratulaba por la instalación de la H. Cámara Colegisladora, le felicitaba por la acertada elección que había hecho y esperaba que ambas marcharían en el nuevo Congreso por el mismo camino de independencia y patriotismo, que habían seguido en el ordinario que acababa de pasar.

Habiendo regresado los H. H. Mensajeros, dieron cuenta del desempeño de su comisión, después de lo que se procedió al nombramiento del comisionado de la mesa, quien fué el H. Polib.

Después nuevamente en receso la Cámara y

reinstalada por segunda vez la sesión, dióse cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior y de la adjunta nómina de asuntos que por de pronto se sometía al Congreso al Poder Ejecutivo.

Se aprobó esta moción del H. Noboa, apoyada por el H. Valverde: "Que continúe regiendo el mismo Reglamento Interior, con la modificación de que los H. H. Diputados no puedan hablar sino una vez, pudiendo hacerlo por dos en los casos en que según el mismo reglamento podían hacerlo por tres veces.

Recibió segunda discusión el proyecto de decreto que trata de la conversión de la deuda externa y pasó a tercera con la siguiente indicación que hizo el H. Mateus: "Se le autoriza también para tratar sobre las mismas bases con que los tenedores de bonos trataron últimamente con el Gobierno Colombiano sobre la deuda del mismo origen".

Se aprobó luego esta otra moción del H. Quevedo, apoyada por el H. Banderas: "Que se declaren urgentes todos los asuntos que a este Congreso se sometan".

Continuando la discusión de la propuesta hecha por el Sr. Bernardo Henning, para construir un camino de herradura de Ibará al Taitón, y leída la cláusula 3ª, suspendida desde la sesión del 8, fué aprobada con adición del inciso propuesto por la Comisión, excepto las palabras "a juicio del Gobierno" que fueron retiradas por haber manifestado los H. H. Espinosa, Arizaga, Gomara de la Torre y Carlo Viteri, no ser necesarias.

Aprobóse la cláusula IV. sin más modificación que el cambio de calado en vez de colocación, propuesta por el H. Ayala.

Aprobáronse igualmente las cláusulas V, VI, VII, VIII y IX, excepto la primera parte de esta última, que fué negada a petición del H. Crespo Eual. En la segunda parte de la misma fuése cinco años en lugar de dos a indicación del H. Filit, que manifestó sería imposible que el empresario pudiese



Llevar a cabo el camino en solo dos años. Acopiándose también la X y la XI. Tratándose de la XII el Sr. Crespo Corral dijo que no encontraba convenientemente el privilegio para un camino de herradura, pues tarde o temprano habría de construirse un ferrocarril por aquella ruta tan fácil.

Contestó el Sr. Gómez de la Torre que el camino de que se trataba no sería nunca remuda para el futuro ferrocarril ya que el mismo proponente decía que en caso de abrirse aquel, no exigía otra indemnización que el reembolso de lo gastado en el camino, reembolso que sería muy justo.

Insistió el Sr. Crespo Corral en su opinión relativa a la inconveniencia del privilegio, y el Sr. Espinosa dijo que había que hacer algunas distinciones. Que si el ferrocarril fuera por el mismo lecho del camino, justa sería la indemnización, no así, si se apartase de la ruta. También dijo era inaceptable el pago al contado de las anualidades exigidas, pero que era justo continuar pagándole jurídicamente.

Observó el Sr. Gómez de la Torre que la ruta del ferrocarril tendría de ser la misma que la del camino, por que la rotura del río Abasco la estaba señalando guías como la única fácil y practicable. Añadió que a nombre de la Comisión aceptaba la indicación del Sr. Prespinante acerca del pago por partes y no al contado.

El Sr. Estupinúan encontró que era justo el pago al contado por dos razones: 1ª porque con la construcción de un ferrocarril el empresario no sacaría ningún provecho del camino, y 2ª porque este precisamente servía para los estudios previos a una empresa de ferrocarril.

Añadió el Sr. Pelt que el camino en cuestión era tan ventajoso y barato que por las mismas condiciones propuestas por el empresario no habría de hacerse. Que debía aceptarse esta cláusula: 1ª porque el camino no impediría la construcción del ferrocarril, y 2ª porque a falta de otro, nada más

beneficencia que un camino que diese salida al comercio de las provincias del norte, ya que un camino de herradura anuncia la carretera, y este el ferrocarril, el cual retardaría entre nosotros todavía algún tiempo.

Los H. H. Sureda, Carlo Viteri y Crespo Oval estuvieron por la supresión de la cláusula, porque podría ser un obstáculo para la construcción de un ferrocarril; y además porque les parecía inútil una vez que el Gobierno estaría obligado a seguir pagando hasta el término de los dieciocho años las anualidades convenidas.

Indicó el H. Solís que el pago al contado pudiese ser sólo de las anualidades restantes, y el H. Pinse de la Torre apoyó esta indicación.

Observó el H. Carlo Viteri que era inaceptable la última parte de la cláusula, porque por sí sola el gasto de los \$ 50000 tendría la Nación que pagar 200 ó 300000 pesos.

Votada por partes la cláusula XII, se aprobó la 1ª y negó la 2ª.

Aprobáronse igualmente la cláusula XIII y los tres artículos que contiene el proyecto aprobado de la propuesta.

Un momento antes de terminar la sesión entró el H. Velásquez.

Entonces terminó la sesión por ser las cuatro de la tarde.

El Presidente  
Carlo Matos

El Vicepresidente  
Joaquín Guzmán

Ab. Heredia Rodas

Gabriel Mecoza

Chiqui Valverde

Joaquín Guzmán de la Cruz

Arceadi A. Ayala Pres.<sup>te</sup> J. Montalvo

Adriano Montalvo

J. A. Guando

L. P. Pino

A. Maldonado

J. M. de la Cruz

Benigno Crespo

José J. Estupinan

H. Campuzano

Manuel M. Salazar

Tomás Abad

J. M. Banderas

Benigno Palacios

Manuel M. Polit

R. Arceadi Capinon

Juan de Jesus

Emilio Chiriboga

José M. Valderrama

Carlos Valderrama

Justo Sierra

José Luis

El Secretario

José Miguel Saboa

Joaquín Lamer

Sesión del 12 de agosto de 1896

Instalada a las 12 del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Abad Comar, Allan Nocera, Belisario, Ayala Arcadio, Banderas José María, Campuzano Nicolás, Carlos Valer Carlos, Crespo Corral Benigno, Chiriboga Emilio, Capinon Arceadi R., Estupinan Justo, Guando J., Góngora Víctor J., Gómez de la Torre Joaquín,